

Expediente: **912/10**

Carátula: **HEREDEROS DE BASILIO MIGUEL Y JUAREZ DE BASILIO MARIA DEL CARMEN Y OTRO C/ CONSTRUCCIONES MASNOU S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **07/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BASILIO MIGUEL, SUCESION-ACTOR/A**

90000000000 - **JUAREZ MARIA DEL CARMEN, SUCESION-ACTOR/A**

90000000000 - **QUINTANS, CARLOS A.-PERITO INGENIERO**

20224148764 - **CONSTRUCCIONES MASNOU S.A., -DEMANDADO/A**

23330500239 - **BASILIO, RAUL ALBERTO-ACTOR/A**

20223368213 - **MARTI COLL, CARLOS (H)-POR DERECHO PROPIO**

27245039854 - **LEON, NILDA VERONICA-PERITO**

20232391546 - **MARTINEZ IRIARTE, CLETO-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 912/10



H102315070782

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“HEREDEROS DE BASILIO MIGUEL Y JUAREZ DE BASILIO MARIA DEL CARMEN Y OTRO c/ CONSTRUCCIONES MASNOU S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 912/10 – Ingreso: 21/04/2010), y;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante proveído de fecha 30/07/2024 vienen los presentes autos a despacho para resolver la regulación de honorarios del perito Ingeniero Civil Leone Ruarte.

2.- Mediante sentencia de regulación de honorarios de fecha 10/06/2024, se dispuso que previo a resolver la regulación de honorarios se libre oficio al Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán (art. 44 Ley 6004) a fin de que se sirva estimar los emolumentos del Ing. Leone Ruarte.

Ahora bien, en fecha 29/07/2024 contestó oficio el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán y estimó los honorarios que le corresponderían al perito Ingeniero Civil Leone Ruarte por su intervención en esta causa, los que ascienden a la suma de \$1.733.452,13 (pesos un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con trece centavos). Fundamenta su dictamen en lo establecido por el capítulo VI y Capítulo VII (Art. 42 y Art. 38) del Arancel de Honorarios vigentes aprobados por Decreto N° 1774 (s.o.) del Poder Ejecutivo Provincial.

Sin perjuicio de ello, si bien tengo presente la estimación de honorarios sugerida por parte de la mencionada institución, cabe aclarar que su dictamen no resulta vinculante. Es por ello que, en este caso en particular, entiendo que el valor sugerido no se ajusta a parámetros razonables y resulta elevado en relación al monto del juicio y a las regulaciones realizadas para los demás profesionales

intervinientes en el juicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta el trabajo realizado por el Ingeniero, considero justo determinar los emolumentos del perito interviniente en la suma equivalente a un Honorario mínimo para cualquier tarea profesional, que al día de la fecha asciende a \$125.000,00 conforme surge de <https://ingenierosciviles.entucuman.ar/ejercicio-profesional/honorarios-de-ingenieros-civiles/>.

En consecuencia, los honorarios del Perito Leone Ruarte quedarán estipulados en la suma de **\$125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil).**-

3.- Dicho monto regulado deberá ser pagado en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución (Art. 23 L.A.) En caso de incumplimiento, estas sumas devengarán un interés desde el auto regulatorio y hasta su efectivo pago (Art. 34 L.A.). Dichos intereses, se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al perito Leone Ruarte por su labor desarrollado en el presente proceso en la suma de \$125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil).-

HÁGASE SABER. TES

JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IV NOM.

Actuación firmada en fecha 06/08/2024

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.